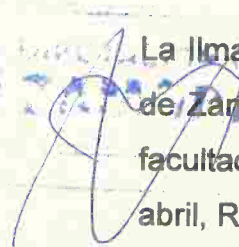


CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN LOCAL USOS MÚLTIPLES EN BARCIAL DEL BARCO”

En Zamora, a 1 de agosto de 2017

REUNIDOS:



La Ilma. Sra. Doña Mª Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y



Don Roberto Aguilar Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

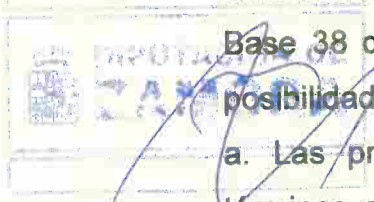


Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra “Adecuación de Local Usos Múltiples en Barcial del Barco”.

EXPONEN

PRIMERO. - Que mediante Acuerdo Plenario, de fecha 14 de Marzo de 2017, el Ayuntamiento de Barcial del Barco aceptó la obra denominada Adecuación Local Edificio Usos Múltiples en Barcial del Barco tanto en cuanto a su naturaleza, presupuesto y financiación, según el cuadro que se detalla a continuación:

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
- 10.000,00 € -	- 10.000,00 € -



SEGUNDO. - Que con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 se establece la posibilidad de concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un Convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

El órgano competente para la aprobación del gasto, a través de la aprobación del convenio oportuno, será la Presidenta. No obstante de conformidad con el Decreto nº 1.035 de fecha 10 de Marzo de 2016, en el Segundo punto de la Resolución letra d), se delega en la Junta de Gobierno las competencias como órgano de concesión, gestión y reintegro de las subvenciones, tanto de régimen de concurrencia competitiva como en concesión directa, así como las relativas a la imposición de sanciones en esa materia.



TERCERO.- Que mediante Orden de incoación de fecha 7 de Febrero de 2017 del Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras de la Excm. Diputación, se acordó iniciar las actuaciones necesarias para la aprobación de la obra **Adecuación Local Usos Múltiples en Barcial del Barco**, Subvención nominativa de Carácter Dinerario, por importe de 10.000,00 €.

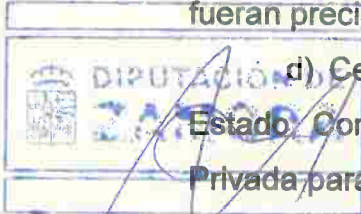
CUARTO.- Que con fecha 15 de Febrero de 2017 se emite providencia por el Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras por el que se requiere al Ayuntamiento para que presente en un plazo de treinta días naturales, a contar

desde el siguiente a la notificación de la resolución, la documentación que a continuación se detalla:

a) Certificación del acuerdo de aceptación de la obra denominada ADECUACIÓN LOCAL EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN BARCIAL DEL BARCO, tanto en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto o financiación, con un presupuesto base de licitación de € 10.000,00.

b) Acuerdo o resolución de la disponibilidad de los terrenos.

c) Certificados de que cuenta con las autorizaciones administrativas que fueran precisas para la ejecución de la obra.



d) Certificación de que SI/NO existe solicitud o concesión de ayuda del Estado, Comunidad Autónoma, U.E. u otra Administración o Entidad Pública o Privada para financiar la ejecución de la obra.

e) Certificados de Hallarse al Corriente en Obligaciones Tributaria y con la Seguridad Social.

f) 1 ejemplar del Proyecto cuyas unidades de obra supongan un importe que coincida con el presupuesto de la obra aceptada (no es objeto de subvención la inclusión en el proyecto de unidades de mobiliario urbano y/o módulos de juegos para parques infantiles, que supongan un porcentaje superior al 40 % del presupuesto de ejecución material de la obra) y en ningún caso los nichos). El proyecto se ajustará a lo establecido en el artículo 121 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **No es admisible la Memoria Valorada.**

g) Certificado del Acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra.

h) Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

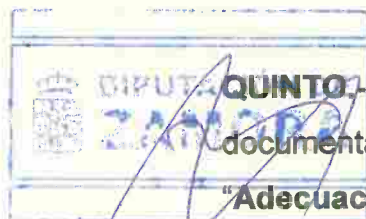
i) Certificado acreditativo, de la exposición del proyecto y del resultado del mismo. A tal efecto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde, señalando el lugar de exhibición y determinándose el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose que éstos son hábiles (artículo 30 de la Ley 39/2015).

j) Acta de replanteo previo.

k) Informe sobre la necesidad o no de supervisión del proyecto en relación con el art. 125 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que afecte a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

l) Compromiso de Asumir la Conservación y el Mantenimiento una vez finalizadas las obras, cuya contratación y ejecución corresponde al Ayuntamiento.

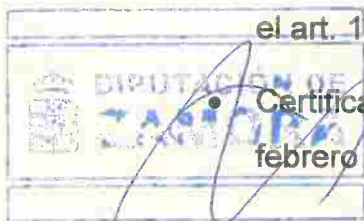


QUINTO. Se remitió por el Ayuntamiento de Barcial del Barco la documentación que se detalla a continuación relativa a la actuación denominada **"Adecuación Local Edificio Usos Múltiples en Barcial del Barco"**:

- Un ejemplar del Proyecto de **Edificio de Usos Múltiples en Barcial del Barco** por importe total de 30.000,00 € IVA incluido y Acta de Replanteo Previo.
- Certificado del secretario acreditativo del acuerdo o resolución por el órgano competente de aceptación de la subvención en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto o financiación, con un presupuesto base de licitación de 10.000,00 €.
- Aprobación inicial de la Separata de " Edificio de Usos Múltiples en Barcial del Barco", por importe total de 10.000,00 € e IVA incluido.
- Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo al art.13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de contar con todas las autorizaciones administrativas precisas para la ejecución de la obra.



- Declaración de que no existe solicitud o concesión de ayuda del Estado, Comunidad Autónoma, U.E u otra Administración o Entidad Pública o privada para financiar la ejecución de la obra.
- Certificación del compromiso, por parte del Ayuntamiento, de asumir la conservación y el mantenimiento, una vez finalizadas las obras.
- Informe sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el art. 125 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de la Exposición al Público del Proyecto (BOP nº 22 de 24 de febrero de 2017) y resultado del mismo.



SEXTO.- Emitida, con fecha 19 de julio de 2017, por el Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras, Orden de Incoación del expediente de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barcial del Barco.

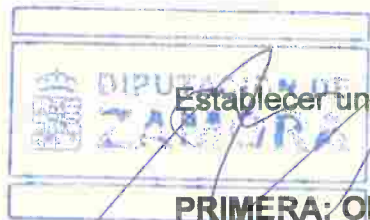
SÉPTIMO.- La documentación generada en Diputación Provincial de Zamora, para completar el expediente es la que a continuación se detalla.

- Documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 7 de Febrero de 2017 y número de operación 220170000499 para la ejecución de la obra **"Adecuación Local Edificio de Usos Múltiples en Barcial del Barco"** con cargo a la aplicación presupuestaria **32.9330.76203**, por importe de **10.000,00 €**.
- Certificado expedido por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de que se haya al corriente de sus Obligaciones Económicas con esta Corporación Provincial.
- Memoria justificativa, del Diputado – Delegado de Obras e Infraestructuras, de fecha 19 de junio de 2017, en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 50.1 Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos: *"1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice*

su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Y, para ello,

ACUERDAN



Establecer un convenio, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y requisitos de la contratación consistente en la ejecución de la obra **“Adecuación Local Edificio Usos Múltiples en Barcial del Barco”**.

SEGUNDA: APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN Y FINANCIACIÓN.

La Diputación de Zamora, aportará un máximo de 10.000,00 -€ en concepto de obra pública. Esta aportación se encuentra debidamente consignada en la partida presupuestaria **32.9330.76203**.

Esta aportación de la Diputación supone un 100 % de la financiación de la obra.

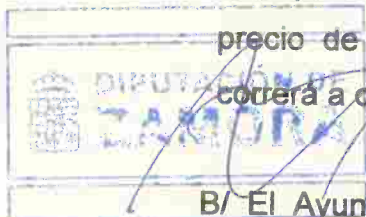
TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCIAL DEL BARCO

El Ayuntamiento de **Barcial del Barco** se compromete a:

A/ En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se reducirá en la proporción que se derive de la baja en relación con el presupuesto base de licitación.

Cualquier liquidación, exceso de medición o cualquier otra modificación en el precio de la adjudicación como consecuencia de la ejecución de la obra correrá a cuenta del Ayuntamiento.



B/ El Ayuntamiento referido acuerda aceptar la Subvención Nominativa de Carácter Dinerario para la contratación y ejecución de la obra Adecuación Local Edificio Usos Múltiples en Barcial del Barco.

C/ La Subvención Nominativa de Carácter dinerario para la contratación y ejecución de la obra lleva implícita en su caso la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud de la misma, la cual deberá ser comunicada a esta corporación. A tal efecto deberá informarse y aprobarse por la Entidad Local el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos.

Correrá a cargo de la entidad referida el coste que se derive del control de calidad y coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar. Asimismo será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.

D/ **Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.**

E/ 1.- Una vez contratada y ejecutada la obra que en todo caso deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público, esa Corporación a los efectos de transferir las correspondientes ayudas, nos deberá remitir la siguiente documentación en original o copia compulsada:

-Expediente completo de contratación de la obra (Informe jurídico, Informe Intervención, Procedimiento de contratación seguido, pliegos.....)

-Acta de comprobación de replanteo.

-Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, y acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra.

-Acuerdo del órgano competente de su Entidad Local aprobando cada certificación de obra y factura (esta última debidamente validada y estampillada).

-Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

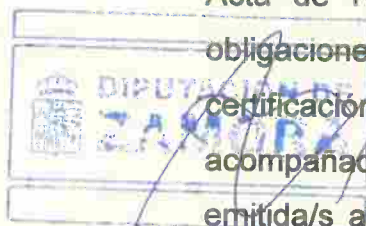
-Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Junto con el expediente de contratación señalado en el párrafo anterior deberá remitir el certificado conforme al modelo que se adjunta al presente escrito.

2.- En cuanto a la contratación con mejoras como criterio de adjudicación, deberán tener en cuenta lo que establece el art. 150 del TRLCSP y el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril e informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

3. - En el caso de que la obra se haya contratado, mediante la tramitación establecida en el art.138.3 en relación con el 111 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **se deberá requerir por el órgano competente un mínimo de 3 presupuestos, cuando el importe de la obra sea igual o superior a € 30.000,00 en el supuesto de coste por ejecución de obra, de conformidad**

con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.



Además, deberá remitir el expediente completo de contratación de la obra, el Acta de Recepción y los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, nos deberá remitir certificación/es de obra ejecutada, expedidas por el director de la obra, y acompañadas de la factura/as (debidamente validadas y estampilladas) emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra, así y como el acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando dicha certificación y factura (original o fotocopia compulsada).Igualmente deberá unir el certificado, conforme al modelo que se adjunta.

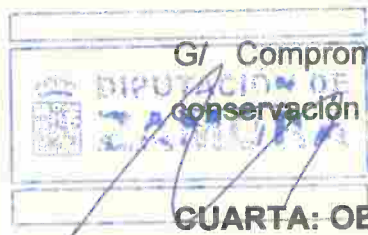


4.- En todos los casos, la justificación del pago de la actuación requerirá el adeudo bancario. Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario- Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención, debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.

F/ Posteriormente, y una vez realizada la inversión, **deberán de presentar la justificación de la misma** en esta Diputación, **antes del 30 de Noviembre de 2017** de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (publicada en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2012).

En el caso de incumplir el Ayuntamiento con su obligación de remisión en el plazo anteriormente establecido, se procederá a dar de baja la financiación correspondiente a esta Corporación de la obra referida, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.



G/ Compromiso del Ayuntamiento a asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las obras objeto de esta subvención.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA.

La Diputación de Zamora se compromete a:

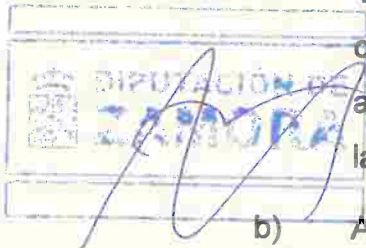


A/ Autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada Adecuación Local Edificio Usos Múltiples en Barcial del Barco , Subvención Nominativa aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de diciembre de 2016; al tratarse de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos de la Corporación y de conformidad con el art. 22. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones: “ Podrán concederse de forma directa, a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las CC.AA o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

B/ Conceder la Subvención Nominativa de Carácter Dinerario al Ayuntamiento de Barcial del Barco para la contratación de la obra denominada Adecuación Local Edificio Usos Múltiples en Barcial del Barco, con nº de expediente 019 y un presupuesto base de licitación de DIEZ MIL EUROS - € 10.000,00 - y la siguiente financiación por partícipes:

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
- 10.000,00 € -	- 10.000,00 € -

C/ No serán subvencionables:

- 
- a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local (como por ejemplo los nichos y las sepulturas).
- c) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA del mantenimiento y explotación del servicio de una depuradora.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Dado que la obra subvencionada, fue aprobada con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Zamora para la anualidad 2017, se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

SEXTA: TRAMITACIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.
2. La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

3. La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.
4. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Base 57- Procedimiento para el ejercicio de la Fiscalización limitada apartado B)- Expedientes de Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2017, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe del gasto subvencionable exceda de € 20.000,00, deberá aportarse informe de un técnico de la Diputación en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.

SÉPTIMA: ÁMBITO NORMATIVO.



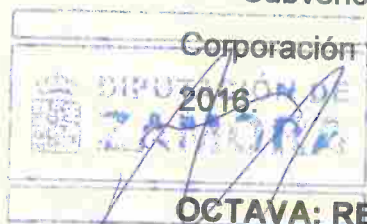
El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora), puesto que la subvención consiste en una aportación dineraria para la contratación y ejecución por el Ayuntamiento de Barcial del Barco de la obra denominada "Adecuación Local Edificio de Usos Múltiples en Barcial del Barco" (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Es de aplicable asimismo, la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 en cuanto regula la subvención de concesión directa al establecer:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las CC.AA. o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Subvención Nominativa concedida en el Presupuesto 2017 de la Corporación y aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de diciembre de 2016.



OCTAVA: RESOLUCION.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes firmantes de este convenio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (BASE X).

- 1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se otorgará una ampliación del susodicho plazo cuando el beneficiario no alegue o pruebe que el incumplimiento del plazo de justificación se debe a alguna razón excepcional distinta de su mera falta de diligencia en la gestión de los fondos públicos que se le entregaron.

- 2. Transcurrido el plazo establecido de justificación previsto en la base Tercera, letra F), sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable

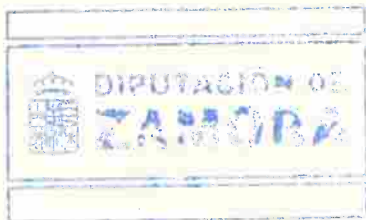
de quince días, computados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de justificación antes citado, sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio viene determinada por el plazo de ejecución que determina la subvención que regula dicha actuación. Por ello y de acuerdo con la orden de presidencia, el período de ejecución del proyecto, así como los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo, no podrán exceder del 30 de Noviembre de 2017.

Por tanto, este convenio terminará su vigencia el **30 de Noviembre de 2017.**

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:



Fdo: D^a. M^a Teresa Martín Pozo
Presidenta de la Excma. Diputación de Zamora.



Fdo: Don Roberto Aguilar Fernández
Alcalde-Presidente del Ayto. de Barcial Del Barco

**MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA DE CARÁCTER DINERARIO FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA EJERCICIO 2017**

D/ Dña..... Secretario/a
Interventor/a / Interventor/a del Ayuntamiento
de..... del que es Alcalde- Presidente
D.....

CERTIFICO:

Que la obra denominada " " ha sido certificada y ejecutada, según informa el Director de la Obra, de conformidad con el proyecto/ separata remitida a la Diputación Provincial y de conformidad con los términos de la subvención nominativa de carácter dinerario realizada por la Diputación Provincial de Zamora, habiéndose licitado la obra cumpliendo todos los trámites regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante.

Que el gasto se ha ejecutado/ aplicado/ destinado y pagado por este Ayuntamiento a la obra objeto de la subvención nominativa de carácter dinerario y por importe de.....(en letra y número) euros, durante el ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria, habiéndose aprobado las certificaciones y facturas que se mencionan a continuación mediante acuerdo/ resolución de.....(órgano).....en(fecha).....:

Certificación nº
Importe

Factura nº

Adjudicatario

Total

Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde-Presidente ena.....de..... de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE

